

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00231
DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS GRAJALES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
ASUNTO: AUTO TIENE POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio Nro. 396

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho el presente asunto y revisado el expediente, se observa, que las partes vinculadas UGPP Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, contestaron la demanda, en término hábil y se ajustan a lo preceptuado en el artículo 31 del CPT YSS. Sin embargo, el MINISTERIO DE AGRICULTURA entidad igualmente vinculada, pese a haber sido notificado de la vinculación no contestó la demanda.

En ese orden de ideas, corresponde señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 77 y 80 del CPT Y SS, y así continuar con el trámite del presente proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NO contestada la demanda por parte del MINISTERIO DE AGRICULTURA.

SEGUNDO: SEÑALAR el día diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

CUARTO: RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (oficina 127), Palacio Nacional o por la APLICACIÓN TEAMS según las directrices vigentes para la fecha.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA**, identificado con cédula Nro. 76. 328. 346 de Popayán y Tarjeta Profesional Nro. 151.741 del C. S. de la J del Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado **CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ**, identificado con C.C 3.837.203 de Corozal – Sucre, y Tarjeta Profesional Nro. 201.828 como apoderado de la UGPP y del MINISTERIO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO respectivamente, conforme a los términos otorgados en el de poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Castrillón U.

PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
Juez

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2019-00231
DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS GRAJALES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
ASUNTO: AUTO TIENE POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA

G.A.M.A.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 108 se notifica el auto anterior.

Popayán, 30 de julio de 2021



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00027-00

DEMANDANTE: MARYORI PEREZ

DEMANDADO: CLÍNICA LA ESTANCIA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DECISIÓN: FIJA FECHA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Popayán, Cauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho el presente asunto, informándole a la Sra. Juez que la parte demandada CLÍNICA LA ESTANCIA, por intermedio de su apoderada judicial, procedió a contestar la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 397
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente la parte demandada CLÍNICA LA ESTANCIA, por intermedio de su apoderada judicial, procedió a contestar la demanda dentro del término legal, la abogada de la parte demandante no reformó la demanda, habiéndose vencido el término para ello. La contestación de la demanda se ajusta a lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente fijar fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día martes catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referida, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

RECORDAR que las Audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (oficina 127), Palacio Nacional o por la APLICACIÓN TEAMS según las directrices vigentes para la fecha.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar, como apoderada judicial de CLÍNICA LA ESTANCIA, a la abogada **ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ BRAVO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.551.877 de Popayán y

RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00027-00

DEMANDANTE: MARYORI PEREZ

DEMANDADO: CLÍNICA LA ESTANCIA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DECISIÓN: FIJA FECHA AUDIENCIA

T.P. Nro.79.934 del C.S de la J., en los términos conferidos en el poder obrantes en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Paola A. Castrillón U,
PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
JUEZ

D.F.A.M.

JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN - CAUCA EN ESTADO N° 108 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR. POPAYÁN, 30 DE JULIO DE 2021  ELSA YOLANDA MANZANO URBANO SECRETARIA
